



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 3 de Noviembre de 2.020

RESOLUCIÓN N° 6.159

VISTO

SUMARIO ADMINISTRATIVO T.C. N° 545/19
“S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN LA OBRA: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE BRAZOS DE LUZP/ALUMBRADO PÚBLICO – MACROCENTRO Y BARRIOS DE LA ZONA SUR DE SALTA – C.D. N° 1755/17 – EXPEDIENTE N° 76116-SG-17”, y;

CONSIDERANDO

QUE ante el tenor del Informe N° 094/19 de la Gerencia de Auditoría de Obras y Servicios Públicos (agregada a fs. 3/36); mediante Resolución T.C. N° 6.025/19 (rolante a fs. 42/4) se dispuso ordenar la Instrucción de un Sumario Administrativo en instancia de este Órgano de Control Externo, conforme el procedimiento dispuesto en el Capítulo IX de la Ordenanza N°5.552/89;

QUE a fs. 75 de autos se agrega Informe N° 6/20 de la Secretaría de Actuación, en el que solicita se disponga la prórroga del plazo de instrucción del presente Sumario Administrativo, ello debido a que a raíz de los contratiempos que ha generado la Pandemia del COVID 19, no se ha podido cumplir con la producción de la prueba pertinente;

QUE es de destacar que los plazos administrativos en el ámbito de éste Tribunal de Cuentas Municipal se han visto interrumpidos en su curso, así en primer término debemos recordar la suspensión de la actividad de la Administración Pública a raíz del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/20 del Poder Ejecutivo Provincial que declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a partir del 17 de Marzo del corriente año y la Resolución T.C. N° 6.118/20 por la que se estableció la vuelta a la actividad en sede de éste Tribunal a partir del 13 de Mayo del corriente año;

QUE oportunamente se ha dictado la Resolución T.C. N° 6.123/20 por la que se dispuso a los funcionarios y agentes de éste Tribunal de su obligación de concurrir a la sede del mismo, añadiendo además que los días que van desde el 18 de Marzo del corriente año al 13 de Mayo inclusive, son inhábiles administrativos en lo que

refiere al cómputo de plazos establecidos en la Ley Provincial N° 5.348, la Ordenanza Municipal N° 5.552/89 y demás normativa concordante y complementaria;

QUE asimismo se han dictado las Resoluciones T.C. N°s 6.145 y 6.146, por las que se declaró asueto administrativo, en sede de éste Órgano de Control Externo, desde el 31 de Agosto del corriente hasta el 11 de Septiembre siguiente;

QUE efectivamente no puede desconocerse que la tramitación del presente Sumario se ha visto obstaculizada materialmente a raíz de las distintas medidas que en resguardo de la salud de la población se han implementado, a lo que se agrega el hecho que las distintas dependencias destinatarias de los requerimientos de la Instructora se encuentran con su personal reducido, así como también han sufrido distintas interrupciones en sus actividades;

QUE en mérito de lo expuesto y debido a que el pedido ha sido efectuado con anterioridad al vencimiento del plazo que consagra el artículo 35 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, se considera entonces que la instrucción del presente debe tramitarse por un lapso mayor a un año, debiéndose proceder en el marco del tercer párrafo del art. 35 de la Ordenanza N°5552/89, modificado por Ordenanza N°14.257/11, que, en lo pertinente, dispone: “... *El Plenario podrá prorrogar dicho plazo hasta seis (6) meses a petición de la Secretaría de Actuación o el órgano encargado de las actuaciones sumariales...*”;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: PRORROGAR por el término de seis (06) meses el plazo para la instrucción y resolución del Sumario Administrativo T.C. N° 545/19, ordenado mediante Resolución T.C. N° 6.025/19.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR lo resuelto a Secretaría de Actuación, a fin que proceda a cursar las notificaciones correspondientes.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE y notifíquese.-

mn.-